

INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	157
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	161
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	165
9	Apéndice	169

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Poblano del Deporte**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que –además de guardar una incidencia en la integración– obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento –conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías–, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones			
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPIES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planificación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)				
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
(PRO-LHMIR)				(MCI-ACAPI)				
Lógica horizontal de la MIR				Ambiente de Control - operación del CEPCCI				
(PRO-CREMA)				(MCI-ARMAR)				
Criterios CREMA				Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAR				
				(MCI-ARPTRE)				
				Admon. de Riesgos -PTAR				
				(MCI-ACSIN)				
				Actividades de control - Sistemas de información				
				(MCI-ACTIC)				
				Actividades de control - Control de TIC s				
				(MCI-ICIND)				
				Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
				(MCI-SUPAC)				
				Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente:Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto coordinar el Sistema Estatal del Deporte, ejecutar acciones tendientes a fomentar la actividad deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social, en esta actividad.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Poblano del Deporte**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$50,447,605.79 (cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$42,880,464.92 (cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Poblano del Deporte**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño del Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$113,236.51

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, del Instituto Poblano del Deporte, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Efectivo y Equivalentes, en la columna 2023, se identificó en el concepto de "Total" que la Entidad Fiscalizada indicó cantidad de \$12,509,919.62, sin embargo, al realizar la aritmética la suma total es de \$12,396,700.11, por lo que se determinó una diferencia por \$113,219.51. Asimismo, de acuerdo con la balanza de comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo de la cuenta 1.1.1.2 denominada Bancos/Tesorería, presenta saldo de \$12,509,902.62, mismo que al compararlo con el importe del inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, apartado de Efectivo y Equivalentes, en cantidad de \$12,509,919.62, resulta una diferencia de \$17.00.

Por otra parte, deberá aclarar el motivo por el cual las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, proporcionadas en atención al requerimiento inicial 2023 son diferentes a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, del Instituto Poblano del Deporte, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023. Cabe mencionar que se identificó que las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, proporcionadas no incluyen las Notas de Desglose, Notas de Memoria (cuentas de orden) y Notas de Gestión Administrativa, conforme

al capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Lo anterior se detalla en el Anexo I de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "II) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: ficha informativa; oficios números DGIPD/0187/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, de asunto Estados Financieros del mes de noviembre 2023; DGIPD/0217/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, de asunto: Estados Financieros del mes de diciembre 2023; y DGIPD/0288/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, de asunto Estados Financieros del mes de enero de 2024; así como, Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que justificó que en las Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Efectivo y Equivalentes, la diferencia en cantidad de \$113,219.51, deriva de la omisión de captura de la cuenta correspondiente al SAR cuenta 1192460014, por la cantidad de \$113,219.51, la cual se identifica en la balanza de comprobación del 01 ene 2023 a 31 de dic 2023, en la cuenta 1.1.1.2.18 denominada Banorte 1192460014, por la cantidad de \$113,219.51. Respecto a la diferencia de \$17.00 corresponde a un error aritmético en las mencionadas Notas de Desglose, al colocar en el concepto "Banorte 1188504667" la cantidad de \$279,630.53, en lugar de la cantidad \$279,613.52, que es la cantidad correcta.

Ahora bien, respecto a la diferencia entre las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, proporcionadas en atención al requerimiento inicial 2023, contra las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, del Instituto Poblano del Deporte, que integran la Cuenta

Pública Estatal del ejercicio 2023, manifestó que envió archivo incorrecto, por lo que se adjunta las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 en las cuales se incluyen las notas de Gestión Administrativas, Notas de Desglose y Notas de Memoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso i) "Notas a los estados financieros".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$327,048.62

Documentación soporte:

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, del Instituto Poblano del Deporte, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico el Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por \$327,048.62 que resulta de comparar la suma de los rubros Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por - \$1,355.07 y Resultados de Ejercicios Anteriores, por \$1,778,037.42 de la columna 2022, contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2023 que presenta un importe de \$2,103,730.97. Asimismo, lo anterior se identifica en el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el concepto Hacienda Pública/Patrimonio Neto final 2022, que presenta la cantidad de \$1,776,682.35 y al inicio del ejercicio 2023 se cuenta con un patrimonio de \$2,103,730.97; por lo que existe una diferencia por \$327,048.62. Referencia que se presenta en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione las pólizas contables con la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las autorizaciones para efectuar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado ficha informativa 2; archivo en formato Excel denominado "Auxiliar 3.2.2.1 Resultado de ejer anteriores"; y carpeta digital con la pólizas que integran los ajustes en la cuenta 3.2.2.1 denominada Resultados de Ejercicios Anteriores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que la diferencia de \$327,048.62 corresponde a registros por cancelación de cheques que se encontraban en circulación del ejercicio 2022 y por reclasificaciones de cuentas por fuente de financiamiento; asimismo, proporcionó integración del auxiliar de la cuenta 3.2.2.1 denominada Resultados de Ejercicios Anteriores, en el cual relaciona las pólizas de reclasificaciones del ejercicio por un monto de \$327,048.62, anexando en la carpeta digital las pólizas correspondientes a dicho monto; por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5.1.2 Transparencia

3. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada por el Instituto Poblano del Deporte, no se localizó el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita justificar dicha

situación, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información justificativa consistente en ficha informativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, indica la liga web del Instituto Poblano del Deporte, así mismo, manifestó que por motivos de mantenimiento, la página de internet tuvo cambio en sus apartados, por lo que anexa imágenes para acceder a la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$7,993,087.08

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios

Auxiliar de Mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, respecto a los ingresos del ejercicio fiscal 2023, se observó que existen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad Fiscalizada los cuales no se identificaron en los registros contables, mismos que suman la cantidad de \$6,978,868.24. Asimismo, se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad Fiscalizada los cuales no fueron localizados en los estados de cuenta bancarios de la Entidad Fiscalizada, que suman la

cantidad de \$1,014,218.84. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registros contables y presupuestales del ejercicio 2022; acuses de solicitud de cancelación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fecha 25 de febrero de 2025; acuse de cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 27 de febrero de 2025 y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que justifica que el importe de \$6,978,868.24 se integra por la cantidad de \$450,070.88, que deriva de tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por el Instituto en el mes de enero de 2023, cuyos registros contables y presupuestales pertenecen al mes de diciembre de 2022, como lo señalan las pólizas de ingresos número I12VRC0002 de fecha 08 de diciembre de 2022; I12VRC0005 de fecha 08 de diciembre de 2022; e I12VRC0001 de fecha 15 de diciembre de 2022; así como, por la cantidad de \$6,528,797.36, correspondiente a cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales solicitó su cancelación en el mes de febrero de 2025, adjuntando los acuses de solicitud de cancelación. Además, respecto a la cantidad de \$1,014,218.84, la Entidad Fiscalizada proporcionó los estados de cuenta bancarios, de las cuentas números I188567475 del mes de septiembre de 2023 y I188567765 del mes de octubre de 2023; así como, comprobante de consulta de movimientos bancarios del 01 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2023, todos a nombre del Instituto, en los que se observan los depósitos correspondientes a cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por la Entidad Fiscalizada, que suman \$1,009,138.70; asimismo, anexa el acuse de cancelación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet, de fecha 27 de febrero de 2025, por \$5,080.14.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos Derivados de Financiamientos

Importe Observado: \$1,005,229.95

Documentación soporte:

CFDI

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, en específico, de los ingresos propios, se identificó que el anexo 7 denominado Cédula de Ingresos, presenta un importe de \$20,006,441.62; sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad Fiscalizada suman la cantidad de \$19,001,211.67, los cuales se encuentran vigentes, por lo que resulta una diferencia de \$1,005,229.95. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 de Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Cédula de integración de ing propios-2023" y ficha informativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que en el archivo denominado "Cédula de integración de ing propios-2023", relacionó el total de ingresos propios por \$20,006,441.62, del ejercicio fiscal 2023, que contiene el folio fiscal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que fueron verificados; asimismo, se cuenta con las pólizas respectivas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$174,720.15

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto Poblano del Deporte, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a salarios, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por sueldos y salarios, de los meses de marzo, julio y diciembre del ejercicio 2023, que suman el importe de \$1,128,638.00, comparada contra los registros en los auxiliares de las cuentas número 2.1.1.7.1.1 Retención ISR sueldos y salarios; 2.1.1.7.1.3 Retención ISR eventual; 2.1.1.7.1.6 Retención por gratificación de fin de Año 151115; 2.1.1.7.1.7 Retención por gratificación de fin de Año 111000 y 2.1.1.7.1.8 Retención por gratificación de fin de Año 111903, que suman un importe de \$1,224,752.33, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$96,114.33.

b) De la declaración presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por sueldos y salarios, del mes de junio del ejercicio 2023, por el importe de \$203,123.00, comparada contra los registros en los auxiliares de las cuentas número 2.1.1.7.1.1 Retención ISR sueldos y salarios; y 2.1.1.7.1.3 Retención ISR eventual; que suman el importe de \$132,263.35, se determinó una diferencia por pagos realizados en exceso de \$70,859.65.

c) De la declaración presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por asimilados a salarios, del mes de febrero del ejercicio 2023, por \$7,687.00, comparada contra los registros en los auxiliares de la cuenta 2.1.1.7.1.2 denominada Retención ISR Asimilados por \$8,450.96, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$763.96.

d) De las declaraciones presentadas y pagadas antes el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por asimilados a salarios, de los meses de enero y diciembre del ejercicio 2023, que suman el importe de \$34,220.00, comparada contra los registros en los auxiliares de la cuenta 2.1.1.7.1.2 denominada Retención ISR Asimilados por \$27,237.79, se determinó una diferencia por pagos realizados en exceso de \$6,982.21.

El detalle se muestra en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: ficha informativa; archivo en formato Excel denominado Anexo 1 Nominas, 4 carpetas electrónicas con pólizas contables y presupuestales, así como, registros auxiliares.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que justifica y aclara el resultado de acuerdo con lo siguiente:

- a) La diferencia de \$96,114.33, entre las declaraciones pagadas y los registros contables de las retenciones de ISR por sueldos y salarios, de los meses de marzo, julio y diciembre del ejercicio 2023, corresponden a lo siguiente: de los meses de marzo y julio de 2023 por registros de reclasificación según pólizas números E12MLP0039 del 01 de diciembre de 2023 y E07JCJ0004 del 14 de julio de 2023 de acuerdo con el Anexo 1 Nominas. Respecto al mes de diciembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta que la diferencia corresponde al ISR retenido de honorarios por concepto de aguinaldo, el cual se declaró como asimilados a salarios, por lo que proporciona auxiliar de mayor de 01 dic 2023 al 31 dic 2023.
- b) De la diferencia observada por pago en exceso por \$70,859.65 entre la declaración pagada y los registros contables de las retenciones de ISR por sueldos y salarios del mes de junio del ejercicio 2023, según ficha informativa, corresponden al registro erróneo de la retención de ISR en la cuenta 2.1.1.1.2 Servicios por pagar al personal de carácter transitorio a corto plazo, por la cantidad de \$70,859.65, en lugar de registrarse a la cuenta 2.1.1.7.1.3 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por lo que hizo la reclasificación en el mes de julio de 2023, como se muestra en las pólizas E07JC0004 y E07JCJ0006, ambas del 14 de julio de 2023.
- c) De la diferencia observada pendiente de pago por \$763.96, entre la declaración pagada y los registros contables de las retenciones de ISR retenciones por asimilados a salarios, del mes de febrero del ejercicio 2023, según ficha informativa, corresponden al registro de la póliza número D02JCJ0010 de fecha 1 de febrero de 2023, que contiene la retención de la segunda quincena de

honorarios del mes de enero de 2023, por lo que adjunta auxiliar de mayor de 01 feb 2023 a 28 feb 2023.

d) La diferencia de \$6,982.21, entre las declaraciones pagadas y los registros contables de las retenciones de ISR retenciones por asimilados a salarios, de los meses de enero y diciembre del ejercicio 2023, según ficha informativa, corresponden a la póliza número D02JCJ0010 de fecha 1 de febrero de 2023, que contiene la retención de la segunda quincena de honorarios del mes de enero de 2023. Respecto a las retenciones de ISR por asimilados a salarios, del mes de diciembre de 2023, proporciona el auxiliar de mayor del 01 de dic al 31 de dic 2023, de la cuenta 2.1.1.7.1.6 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, el cual contiene el registro de la póliza número E12MLP0003, de fecha 11 de diciembre de 2023, por un importe de \$15,823.25 que integra el importe de ISR por asimilados a salarios presentado en la declaración del mes de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, en específico a 28 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como son: formato de movimiento de personal; comprobante de domicilio; contrato por tiempo determinado; carta de no antecedentes penales; hoja de información general del trabajador; copia del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina. Lo anterior se relaciona en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el procedimiento de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formatos de movimiento de personal; comprobantes de domicilio; contratos por tiempo determinado; cartas de no antecedentes penales; hojas de información general del trabajador y copias del contrato para el pago de la nómina; así como, tarjeta informativa con anexo respectivo.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación faltante en los expedientes de personal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$252,416.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes muebles, inmuebles e intangibles formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se identificó el contrato con el proveedor Walls and Bricks S.A.S. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de diez equipos de cómputo portátiles, para diferentes áreas del INPODE, por un importe de \$252,416.00, del cual no proporcionó: solicitud de

suficiencia presupuestal; registro contable; comprobante de pago; resguardo del activo e inventario.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta digital que contiene información del proceso de adjudicación con el proveedor Walls and Bricks S.A.S. de C.V.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integra la documentación faltante en expediente de adjudicación, consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; registro contable; comprobante de pago; resguardo del activo e inventario de los bienes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$5,931,263.41

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes y servicios formalizados mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 20 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de medallas que se otorgarán a los participantes del evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$299,976.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; solicitud de pago y oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor MS Gráfica S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras que se otorgarán a los participantes de evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$548,856.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; pólizas de registros contables y presupuestales; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 3889E150-8D05-408F-91C4-80EDBC9BFD5C; y comprobante de pago.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio de elaboración de playeras para los participantes del Maratón Puebla 2023", por un importe de \$1,830,000.00; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Rospar Papelería y Suministros S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de colchoneta reversible para el entrenamiento de los atletas de la disciplina deportiva de lucha, por un importe de \$335,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite contrato al Órgano Interno de Control y solicitud de pago.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Saysaleo, S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de morrales tipo mochila para la entrega de kits del maratón Puebla 2023, por un importe de \$277,936.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la

licitación pública; contrato; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Mexifun S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición, entrega, carga y descarga de insumos (fruta), para la recuperación de las y los participantes en el evento deportivo denominado "Maratón 2023", por un importe de \$274,659.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; invitación a 2 participantes; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras que se otorgarán a los participantes del evento Puebla Te Quiere Libre 2023, Carrera por la Mujer, por un importe de \$256,998.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y documento que acredite la capacidad jurídica del licitante. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas de los Paranales CONADE 2024", por un importe de \$230,362.88; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición del material deportivo para las diferentes disciplinas que forman parte del evento deportivo "Torneo de Campeones Puebla 2023", por un importe de \$225,312.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables; y comprobante de pago.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de medallas para las y los participantes de las diferentes disciplinas que forman parte del evento deportivo Torneo de Campeones Puebla 2023, por un importe de \$222,720.00; no proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables; y comprobante de pago.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de

material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$202,246.00; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de material deportivo de la disciplina de tiro con arco, para los entrenamientos de los atletas rumbo a los "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$200,546.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de adquisición de números para los participantes de 42k, 21k, 10k, y 5k en el evento deportivo denominado Maratón Puebla 2023", que se llevará a cabo el 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de Puebla, por un importe de \$167,388.00; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$155,078.55; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Corporativo Veiron S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de material deportivo, para los inmuebles en resguardo del Instituto Poblano del Deporte, para llevar a cabo el curso de verano 2023 denominado "Ven y disfruta el verano entre amigos", por un importe de \$153,252.64; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y comprobantes de pago.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sociedad Repinhuto S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras y sudaderas que se otorgarán a voluntarios y personal del Instituto Poblano del Deporte que participarán en las actividades propias del evento deportivo denominado "Maratón 2023", por un importe de \$126,017.76; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Constructor Osoco S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$123,993.56; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de medallas con listón que se proporcionarán a los corredores en el evento "Puebla te quiere libre, carrera por la Mujer", por un importe de \$120,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de productos químicos, para el mantenimiento de las albercas de los polideportivos pertenecientes al Instituto Poblano del Deporte, por un importe de \$92,272.20; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitación/ cotización del 3er participante; documento que acredite la capacidad económica y financiera; y contrato.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Melutex, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$88,648.82; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes; así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa

consistente en: 20 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de medallas que se otorgarán a los participantes del evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$299,976.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; solicitud de pago y oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor MS Gráfica S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras que se otorgarán a los participantes de evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$548,856.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 3889E150-8D05-408F-91C4-80EDBC9BFD5C y comprobante de pago, respecto a la garantía de cumplimiento presenta escrito donde hace constar que los servicios adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio de elaboración de playeras para los participantes del Maratón Puebla 2023", por un importe de \$1,830,000.00; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación y respecto a la garantía de cumplimiento presenta escrito donde hace constar que los servicios adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción; sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no proporcionó cuadro comparativo de los proveedores participantes.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Rospar Papelería y Suministros S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de colchoneta reversible para el entrenamiento de los atletas de la disciplina deportiva de lucha, por un importe de \$335,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite contrato al Órgano Interno de Control y solicitud de pago.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Saysaleo, S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de morrales tipo mochila para la entrega de kits del maratón Puebla 2023, por un importe de \$277,936.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; contrato; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Mexifun S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición, entrega, carga y descarga de insumos (fruta), para la recuperación de las y los participantes en el evento deportivo denominado "Maratón 2023", por un importe de \$274,659.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; invitación a 2 participantes; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras que se otorgarán a los participantes del evento Puebla Te Quiere Libre 2023, Carrera por la Mujer, por un importe de \$256,998.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas de los Paranales CONADE 2024", por un importe de \$230,362.88; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación correspondiente; sin embargo, de la revisión a dicho expediente de adjudicación se identificó que no presentó: pólizas de registros contables y presupuestales; resguardo y alta de los bienes en el inventario.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Risaralda S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición del material deportivo para las diferentes disciplinas que forman parte del evento deportivo "Torneo de Campeones Puebla 2023", por un importe de \$225,312.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables y comprobante de pago.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de medallas para las y los participantes de las diferentes disciplinas que forman parte del evento deportivo Torneo de Campeones Puebla

2023, por un importe de \$222,720.00; proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables y comprobante de pago.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$202,246.00; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación correspondiente; sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no presentó: constancia de no adeudo; pólizas de registros contables y presupuestales; resguardo y alta de los bienes en el inventario. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de material deportivo de la disciplina de tiro con arco, para los entrenamientos de los atletas rumbo a los "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$200,546.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de adquisición de números para los participantes de 42k, 21k, 10k, y 5k en el evento deportivo denominado Maratón Puebla 2023", que se llevará a cabo el 26 de noviembre de 2023 en la ciudad de Puebla, por un importe de \$167,388.00; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no presentó constancia de no adeudo.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$155,078.55; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no presentó constancia de no adeudo. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Corporativo Veiron S.A. de C.V., cuyo objeto es

Adquisición de material deportivo, para los inmuebles en resguardo del Instituto Poblano del Deporte, para llevar a cabo el curso de verano 2023 denominado "Ven y disfruta el verano entre amigos", por un importe de \$153,252.64; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y comprobantes de pago.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sociedad Repinhuto S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de playeras y sudaderas que se otorgarán a voluntarios y personal del Instituto Poblano del Deporte que participarán en las actividades propias del evento deportivo denominado "Maratón 2023", por un importe de \$126,017.76; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Constructor Osoco S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$123,993.56; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación correspondiente.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de medallas con listón que se proporcionarán a los corredores en el evento "Puebla te quiere libre, carrera por la Mujer", por un importe de \$120,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de productos químicos, para el mantenimiento de las albercas de los polideportivos pertenecientes al Instituto Poblano del Deporte, por un importe de \$92,272.20; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitación/ cotización del 3er participante; documento que acredita la capacidad económica y financiera y contrato.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Melutex, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de Paranales CONADE 2024", por un importe de \$88,648.82; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación correspondiente.

Por lo anterior, de 20 procedimientos de adjudicación que suman \$5,931,263.41, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 13 expedientes que suman \$2,789,213.98; por otra

parte, de los 7 expedientes de adjudicación restantes que suman \$3,142,049.43, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0013-23-90/08-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,142,049.43 (tres millones ciento cuarenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos con los siguientes proveedores: Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V. por \$299,976.00 y Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., por \$256,998.00, de los cuales no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal; del contrato cuyo monto es por \$1,830,000.00, omitió proporcionar cuadro comparativo de los proveedores; Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V. por \$230,362.88, del cual no remitió pólizas de registros contables y presupuestales; resguardo y alta de los bienes en el inventario; Grepo S.A. de C.V. por \$202,246.00, no proporcionó constancia de no adeudo; pólizas de registros contables y presupuestales; resguardo y alta de los bienes en el inventario, además no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal; Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V. por \$167,388.00, no remitió constancia de no adeudo; Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V. por \$155,078.55, omitió proporcionar constancia de no adeudo, además no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 45 fracción IX, 58, 126 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del expediente de adjudicación, que corresponde a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" proporcionado por la Entidad Fiscalizada, del contrato formalizado mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a la muestra a efecto de constatar que contenga la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que relacionó en el anexo 10.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 10 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta digital que contiene información del procedimiento de adjudicación observado.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió el contrato y expediente de adjudicación en materia de bienes formalizado mediante Licitación Pública Nacional.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracción IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$5,557,355.41

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes y servicios formalizados mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 29 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Impulso Empresarial La Fragua, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de chips con sistema de cronometraje para las personas que competirán en el evento denominado "Maratón Puebla 2023", en las distancias de 10k, 5k, 21k, y 42.195k, por un importe de \$277,820.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

2.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Oversa Ingeniería Ecológica S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento y reparación a las bombas de calor y contactores del inmueble en resguardo del Instituto, denominado Polideportivo San Andrés Cholula por un importe de \$271,997.96; no proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables; solicitud de pago y comprobante de pago.

3.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Warham S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material diverso para llevar a cabo maratón Puebla 2023" por un importe de \$271,442.67; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

4.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Garcino S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de carpas, sillas, manteles, mesas tipo tablón, manteles, etc., para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$271,363.44; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio integral de medicamentos diversos, los cuales son necesarios para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$270,540.01; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de pirotecnia para el evento deportivo "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$270,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de vallas metálicas y unifilas para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$266,138.80; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del arco meta, para el evento deportivo denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$260,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Servicio de diseño de imagen y promocional del evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$259,735.60; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 8B0E8CF7-4EBD-4CD8-BD33-C45A0307B13B.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de logística en el que se considera: radios, mamparas, vallas, estructuras, medalleros, flechas de ruta, y señaléticas, para el evento "Recorre Puebla 2023" serial Atlético, por un importe de \$235,200.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y autorización de suficiencia presupuestal. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento a bombas de circulación, bombas sumergibles, tableros y filtros para el funcionamiento de las albercas de los polideportivos Parque Ecológico y San Andrés Cholula, inmuebles en resguardo del Instituto, por un importe de \$232,809.95; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de domicilio.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de carpas, vallas, unifilas, sillas, templete, y audio, para la logística, integral de la ceremonia, de abanderamiento, que se llevará a cabo el 09 de octubre del presente año, para la delegación poblana rumbo a los Paranales CONADE 2023, a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$230,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago. Además de la Constancia de Situación Fiscal se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado no está relacionada al servicio del objeto del contrato.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Lykke Mkt Group S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de impresión de lonas, banners y estructuras para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$219,950.62; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Tevilet S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de logística en el que se considera cintas, brazaletes, cornetas, de aire, extensiones eléctricas, etc., para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" serial Atlético, por un importe de \$180,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto

es Prestación del servicio de iluminación para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$177,802.27; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de cronometraje para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$175,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Melutex, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del equipo de video para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias aplicadas al deporte, por un importe de \$172,326.76; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncios S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de logística que incluye arrendamiento de mobiliario, audio, servicio de música y entelado, para el evento paseo de campeones 2023", por un importe de \$168,775.00; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de logística: ceremonia de abanderamiento de la delegación poblana rumbo a los Nacionales CONADE 2023, por un importe de \$166,253.98; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; y autorización de suficiencia presupuestal.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de arrendamiento e impresión de lonas para el evento premio estatal del deporte puebla 2023, por un importe de \$157,600.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitaciones a proveedores; contrato; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

21.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de transporte terrestre para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$150,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

22.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de técnicos en sistemas, video replay, controles para jueces, petos electrónicos, forros de casco, para las competencias de la disciplina de taekwondo en la etapa regional del evento "Nacionales CONADE 2023" a celebrarse del 2 al 4 de abril en la ciudad de Puebla, Puebla, por un importe de \$143,840.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad técnica y constancia de no inhabilitado.

23.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificación, Remodelación y Urbanización Spectra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a caldera de 100 L. del inmueble en resguardo del instituto denominado Polideportivo Parque Ecológico" por un importe de \$126,739.74; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

24.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Retza Estudios S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio integral de arrendamiento de baños portátiles e impresoras para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$124,625.76; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

25.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de alquiler de sillas, mesas, vajilla, para convivio navideño personal del Instituto Poblano del Deporte" por un importe de \$109,641.73; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

26.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de audio para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$99,876.00; no proporcionó:

solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; y documento que acredite la capacidad técnica.

27.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Servicio de impresión de lonas para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al Deporte, por un importe de \$91,045.26; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

28.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Delfriam, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del sistema de audio lineal para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$88,829.86; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; fecha de invitación del tercer participante; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

29.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de impresión de lonas para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$88,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; y comprobante de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo II de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 29 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Impulso Empresarial La Fragua, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de chips con sistema de cronometraje para las personas que competirán en el evento denominado "Maratón Puebla 2023", en las distancias de 10k, 5k, 21k, y 42.195k, por un importe de \$277,820.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

2.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Oversa Ingeniería Ecológica S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento y reparación a las bombas de calor y contactores del inmueble en resguardo del Instituto, denominado Polideportivo San Andrés Cholula por un importe de \$271,997.96; proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; entregables; solicitud de pago y comprobante de pago.

3.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Warham S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material diverso para llevar a cabo maratón Puebla 2023" por un importe de \$271,442.67; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión al expediente de adjudicación se identificó que no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública.

4.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Garcino S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de carpas, sillas, manteles, mesas tipo tablón, manteles, etc., para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$271,363.44; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales y comprobante de pago.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio integral de medicamentos diversos, los cuales son necesarios para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$270,540.01; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de pirotecnia para el evento deportivo "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$270,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de vallas metálicas y unifilas para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$266,138.80; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del arco meta, para el evento deportivo denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$260,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Servicio de diseño de imagen y promocional del evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$259,735.60; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 8B0E8CF7-4EBD-4CD8-BD33-C45A0307B13B.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de logística en el que se considera: radios, mamparas, vallas, estructuras, medalleros, flechas de ruta, y señaléticas, para el evento "Recorre Puebla 2023" serial Atlético, por un importe de \$235,200.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de mantenimiento a bombas de circulación, bombas sumergibles, tableros y filtros para el funcionamiento de las albercas de los polideportivos Parque Ecológico y San Andrés Cholula, inmuebles en resguardo del Instituto, por un

importe de \$232,809.95; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de domicilio.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento de carpas, vallas, unifilas, sillas, templete, y audio, para la logística, integral de la ceremonia, de abanderamiento, que se llevará a cabo el 09 de octubre del presente año, para la delegación poblana rumbo a los Paranales CONADE 2023, a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$230,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago. Además, presentó la Constancia de Situación Fiscal en la se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado está relacionada al servicio del objeto del contrato.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Lykke Mkt Group S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de impresión de lonas, banners y estructuras para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$219,950.62; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Tevilet S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de logística en el que se considera cintas, brazaletes, cornetas, de aire, extensiones eléctricas, etc, para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" serial Atlético, por un importe de \$180,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de iluminación para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$177,802.27; proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de cronometraje para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$175,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Melutex, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del equipo de video para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias aplicadas al deporte, por un importe de \$172,326.76; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de logística que incluye arrendamiento de mobiliario, audio, servicio de música y entelado, para el evento paseo de campeones 2023", por un importe de \$168,775.00; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal. Además, de la Constancia de Situación Fiscal se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado no está relacionada al servicio del objeto del contrato.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de logística: ceremonia de abanderamiento de la delegación poblana rumbo a los Nacionales CONADE 2023, por un importe de \$166,253.98; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de arrendamiento e impresión de lonas para el evento premio estatal del deporte puebla 2023, por un importe de \$157,600.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitaciones a proveedores; contrato; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

21.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Ghick México S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de transporte terrestre para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$150,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

22.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de técnicos en sistemas, video replay, controles para jueces, petos electrónicos, forros de casco, para las competencias de la disciplina de taekwondo en la etapa regional del evento "Nacionales CONADE 2023" a celebrarse del 2 al 4 de abril en la ciudad de Puebla, Puebla, por un importe de \$143,840.00; proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no inhabilitado, sin embargo, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica.

23.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Edificación, Remodelación y Urbanización Spectra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a caldera de 100 L. del inmueble en resguardo del instituto denominado Polideportivo Parque Ecológico" por un importe de \$126,739.74; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal.

24.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Retza Estudios S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio integral de arrendamiento de baños portátiles e impresoras para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$124,625.76; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

25.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de alquiler de sillas, mesas, vajilla, para convivio navideño personal del Instituto Poblano del Deporte" por un importe de \$109,641.73; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y pólizas de registros contables y presupuestales.

26.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de audio para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al deporte, por un importe de \$99,876.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal y documento que acredita la capacidad técnica.

27.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Servicio de impresión de lonas para el evento denominado "Deportium Puebla 2023" VI Congreso Administración y Ciencias Aplicadas al Deporte,

por un importe de \$91,045.26; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

28.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Delfriam, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de arrendamiento del sistema de audio lineal para el evento denominado "Maratón Puebla 2023", por un importe de \$88,829.86; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; fecha de invitación del tercer participante; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

29.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de impresión de lonas para el evento denominado "Recorre Puebla 2023" Serial Atlético, por un importe de \$88,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal y comprobante de pago.

Por lo anterior, de 29 procedimientos de adjudicación que suman \$5,557,355.41, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 21 expedientes que suman \$4,179,389.51; por otra parte, de los 8 expedientes de adjudicación restantes, que suman \$1,377,965.90, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0013-23-90/08-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,377,965.90 pesos (un millón trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.), que corresponde a la suma de 8 contratos con los siguientes proveedores: Warham S.A. de C.V. por \$271,442.67, del cual no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública; Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio S.A. de C.V. por \$168,775.00, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, además, en la constancia de situación fiscal se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado no está relacionada al servicio objeto del contrato; del contrato cuyo monto es por \$143,840.00, omitió proporcionar solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica; Edificación, Remodelación y Urbanización Spectra, S.A. de C.V. por \$126,739.74, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; Comercializadora Bremerthon S.A. de C.V. por \$109,641.73, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal y pólizas de registros contables y presupuestales; además de los contratos con los

proveedores Edificaciones Aplicadas Marlo, S.A. de C.V. por \$235,200.00, Melutex, S.A. de C.V. por \$172,326.76 y Ghick México S.A. de C.V. por \$150,000.00, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 58, 72 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 58, 71, 100, 102 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$18,035,482.69

Documentación soporte:

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Poblano del Deporte, referente a expedientes de adjudicación formalizados mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, Adjudicación de bienes y servicios mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 27 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte aéreo que se otorgará a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$1,000,000.00; no proporcionó: la solicitud de suficiencia presupuestal; y garantía de cumplimiento. Además, se identificó que la actividad económica del proveedor no está relacionada al objeto del contrato y el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de hospedaje y alimentos que se otorgarán a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$4,361,950.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; solicitud de pago; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; y entregables del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 5524B615-4BF8-4BE2-9863-9760E225F169. Además de la revisión al Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranales CONADE 2023, incisos o) y p), indican que las entidades Sede y Subsedes de la Etapa Final Nacional serían las encargadas de proporcionar los alimentos y hospedajes a los participantes, motivo por el cual se advierte que al Instituto Poblano del Deporte no le correspondía ejercer recursos por concepto de hospedaje y alimentos.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Autobuses Coordinados S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte terrestre que se otorgará a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$6,621,268.70; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite contrato el Órgano Interno de Control; entregables del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 77BC80D5-7154-412D-AA0A-53F059CAC299; y solicitud de pago. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte aéreo para los participantes que asistirán al evento multideportivo denominado "Paranales CONADE 2023" a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$916,797.37; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; pólizas de registros contables y presupuestales; oficio mediante el cual se remite contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago y comprobante de pago.

5.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de transporte aéreo que se otorgará a los 20 deportistas que integran la selección de Argentina de basketbol, para asistir a la competencia que se llevará a cabo el 28 de julio del presente año en el gimnasio Miguel Hidalgo de la Ciudad de Puebla, Puebla, por un importe de \$592,600.00; no proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago; y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de hospedaje para los participantes que asistirán al evento deportivo denominado "Campeonato Nacional de 1a Fuerza de Atletismo 2023", por un importe de \$505,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no adeudo; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago y comprobante de pago.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sociedad Repinhuto S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de uniformes deportivos exteriores que se otorgarán a los participantes del evento multideportivo de carácter nacional denominado "Juegos Nacionales Populares 2023", por un importe de \$278,100.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de los uniformes de competencia que se otorgarán a los participantes de las disciplinas deportivas de paratletismo, boccia y futbol 5 para ciegos, que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$272,250.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestaria; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos que se otorgará a los participantes de la etapa regional de taekwondo y macroregional de basquetbol y frontón, rumbo a los nacionales CONADE 2023, por un importe de \$260,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y cuadro comparativo. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de bebidas para la hidratación de los participantes de las diferentes disciplinas deportivas que asistirán a las competencias de la etapa regional del evento denominado Nacionales CONADE 2023, por un importe de \$250,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredita la capacidad jurídica del licitante. Además, se identificó que el domicilio del comprobante no corresponde al domicilio fiscal de la Constancia de Situación Fiscal.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Autobuses Coordinados S.A. de C.V., cuyo objeto es

Adjudicación de la prestación del servicio de transporte terrestre para los participantes que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", en la etapa final que se llevará a cabo del 16 de octubre al 07 de noviembre, en Quintana Roo, por un importe de \$250,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Mexnología S.A. de C.V., cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de alimentos para los participantes que asistirán en las diferentes disciplinas deportivas de la etapa final del evento multideportivo "Paranacionales CONADE 2023", por el periodo del 16 de octubre al 02 de noviembre del presente año, por un importe de \$245,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestaria; invitaciones a participantes; recepción de propuesta de tercer participante; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago. Además de la revisión al Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranacionales CONADE 2023, incisos o) y p), indican que las entidades Sede y Subsedes de la Etapa Final Nacional serían las encargadas de proporcionar los alimentos y hospedajes a los participantes, motivo por el cual se advierte que al Instituto Poblano del Deporte no le correspondía ejercer recursos por los citados conceptos.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Camlar Uniformes S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de kits de uniformes exteriores deportivos, que se otorgarán a los participantes que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$241,802.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; fecha de recepción de propuesta/ cotización del 3er participante; constancia de situación fiscal; documento que acredite la capacidad de ejercicio; documento que acredite la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos para las y los atletas que se concentrarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña" en los meses de agosto y septiembre, por un importe de \$228,160.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es

Prestación del servicio de alimentos para las y los atletas que se concentrarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña" en los meses de octubre y noviembre, por un importe de \$228,160.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones a los proveedores; recepción/ cotización de los participantes; comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de uniformes para las competencias en etapa regional y macro-regional de los nacionales CONADE 2023, en las disciplinas de béisbol, ciclismo, frontón herramienta y frontón mano, por un importe de \$277,927.88; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; y documento que acredite la capacidad técnica.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de hidratación para los participantes de las diferentes disciplinas deportivas que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", por un importe de \$209,997.61; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; invitación a participantes; pólizas de registros contables y presupuestales; entregable y comprobante de pago.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de los uniformes de competencia que se otorgarán a los participantes de la disciplina de parадanza deportiva, que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$192,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; cotización del tercer participante; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación el servicio de transporte terrestre como apoyo a la delegación poblana que participará en la etapa final del evento denominado "Juegos Nacionales Populares 2023", a celebrarse en Morelia, Michoacán, por un importe de \$182,120.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de medallas en apoyo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para entregar a las y los participantes de la carrera denominada "Por Amor al Próximo, que se llevará a cabo el 27 de agosto del presente año", por un importe de

\$143,167.20; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

21.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de paranacionales CONADE 2024", por un importe de \$140,825.28; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

22.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de insumos médicos que se otorgarán a los participantes de la etapa regional rumbo a los "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$130,326.65; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestaria; y comprobante de pago.

23.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Matger, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos para 25 personas (árbitros, técnicos y armeros) que se hospedarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña", durante el evento denominado "Campeonato Nacional 2023, categorías juvenil, cadete mayor, cadete menor, e infantiles de esgrima", que se llevará a cabo del 12 al 16 de julio en el gimnasio Miguel Hidalgo, por un importe de \$114,080.00; no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal.

24.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de uniformes deportivos exteriores para los participantes que asistirán al encuentro nacional deportivo indígena 2023, por un importe de \$112,500.00; no proporcionó: solicitud de pago; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

25.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Reparacar Consignación y Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado del material deportivo de los participantes de las disciplinas de paraciclismo y paradanza deportiva, de la etapa final del evento denominado Paranales CONADE 2023, a celebrarse en Cancún, Quintana Roo, por un importe de \$100,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; invitación al tercer participante; pólizas de registros contables y presupuestales; y comprobante de pago.

26.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación de servicios de hospedaje y alimentos como apoyo a la delegación de atletas

poblanos de paratletismo que participarán en el evento denominado "World para Athletics Grand Prix, Xalapa, Veracruz del 24 al 30 de abril de 2023, por un importe de \$91,450.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; y comprobante de pago.

27.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de transporte terrestre, aéreo, hospedaje y alimentos para el personal del INPODE que asistió a la convención internacional de actividad física y deportes, que se llevará a cabo en la ciudad de Habana Cuba", del 27 al 30 de noviembre 2023, por un importe de \$90,000.00; no proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación que la Entidad Fiscalizada relacionó en el anexo 10.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 12 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de ayudas sociales debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 27 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte aéreo que se otorgará a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$1,000,000.00; proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal y garantía de cumplimiento, sin embargo, no presentó documentación y aclaraciones pertinentes sobre el motivo por el cual la actividad económica del proveedor no está relacionada al objeto del contrato y sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de hospedaje y alimentos que se otorgarán a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$4,361,950.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; solicitud de pago y entregables del Comprobante Digital por Internet número 5524B615-4BF8-4BE2-9863-9760E225F169, sin embargo, no proporcionó el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control. Además, respecto a la revisión al Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranaconales CONADE 2023, incisos o) y p), los cuales indican que las entidades Sede y Subsedes de la Etapa Final Nacional serían las encargadas de proporcionar los alimentos y hospedajes a los participantes, motivo por el cual se advierte que al Instituto Poblano del Deporte no le correspondía ejercer recursos por concepto de hospedaje y alimentos, sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa o las aclaraciones pertinentes que justifiquen dicha observación.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Autobuses Coordinados S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte terrestre que se otorgará a los participantes que asistirán en las diferentes etapas del evento multideportivo denominado "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$6,621,268.70; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; entregables del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 77BC80D5-7154-412D-AA0A-53F059CAC299 y solicitud de pago, sin embargo, no proporcionó el oficio mediante el cual se remite contrato el Órgano Interno de Control; sin embargo, e información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Servicio de transporte aéreo para los participantes que asistirán al evento multideportivo denominado "Paranaconales CONADE 2023" a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$916,797.37; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; garantía de cumplimiento; pólizas de registros contables y presupuestales; oficio mediante el cual se remite contrato al Órgano Interno de Control y solicitud de pago, sin embargo, no proporcionó constancia de no inhabilitado y comprobante de pago.

5.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de transporte aéreo que se otorgará a los 20 deportistas que integran la selección de Argentina de basquetbol, para asistir a la competencia que se llevará a cabo el 28 de julio del presente año en el gimnasio Miguel Hidalgo de la Ciudad de Puebla, Puebla, por un importe de \$592,600.00; proporcionó: oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago y respecto a la garantía de cumplimiento presenta escrito donde hace constar que los servicios adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción, sin embargo, no

proporcionó: constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado y comprobante de pago.

6.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de hospedaje para los participantes que asistirán al evento deportivo denominado "Campeonato Nacional de 1a Fuerza de Atletismo 2023", por un importe de \$505,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control; solicitud de pago y comprobante de pago, sin embargo, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no adeudo.

7.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Sociedad Repinhuto S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de uniformes deportivos exteriores que se otorgarán a los participantes del evento multideportivo de carácter nacional denominado "Juegos Nacionales Populares 2023", por un importe de \$278,100.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Caroma S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de los uniformes de competencia que se otorgarán a los participantes de las disciplinas deportivas de paratletismo, boccia y futbol 5 para ciegos, que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$272,250.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestaria; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos que se otorgará a los participantes de la etapa regional de taekwondo y macroregional de basquetbol y frontón, rumbo a los nacionales CONADE 2023, por un importe de \$260,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y cuadro comparativo; sin embargo, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de bebidas para la hidratación de los participantes de las diferentes disciplinas deportivas que asistirán a las competencias de la etapa regional del evento denominado Nacionales CONADE 2023, por un importe de \$250,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; sin embargo, no

proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal.

11.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Autobuses Coordinados S.A. de C.V., cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de transporte terrestre para los participantes que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", en la etapa final que se llevará a cabo del 16 de octubre al 07 de noviembre, en Quintana Roo, por un importe de \$250,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

12.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Mexnología S.A. de C.V., cuyo objeto es Adjudicación de la prestación del servicio de alimentos para los participantes que asistirán en las diferentes disciplinas deportivas de la etapa final del evento multideportivo "Paranacionales CONADE 2023", por el periodo del 16 de octubre al 02 de noviembre del presente año, por un importe de \$245,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestaria; comprobante de pago y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó: invitaciones a participantes; recepción de propuesta de tercer participante; constancia de no inhabilitado; y cuadro comparativo. Además, respecto a la revisión al Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranacionales CONADE 2023, incisos o) y p), indican que las entidades Sede y Subsedes de la Etapa Final Nacional serían las encargadas de proporcionar los alimentos y hospedajes a los participantes, motivo por el cual se advierte que al Instituto Poblano del Deporte no le correspondía ejercer recursos por los citados conceptos, sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa o las aclaraciones pertinentes que justifiquen dicha observación.

13.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Camlar Uniformes S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de kits de uniformes exteriores deportivos, que se otorgarán a los participantes que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$241,802.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; fecha de recepción de propuesta/ cotización del 3er participante; documento que acredite la capacidad de ejercicio; documento que acredite la capacidad económica y financiera; documento que acredite la capacidad técnica; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago, sin embargo, no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal y constancia de no inhabilitado.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo

objeto es Prestación del servicio de alimentos para las y los atletas que se concentrarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña" en los meses de agosto y septiembre, por un importe de \$228,160.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

15.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos para las y los atletas que se concentrarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña" en los meses de octubre y noviembre, por un importe de \$228,160.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones a los proveedores; recepción/ cotización de los participantes; cuadro comparativo; pólizas de registros contables y presupuestales y comprobante de pago, sin embargo, no proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio y constancia de no inhabilitado.

16.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de uniformes para las competencias en etapa regional y macro-regional de los nacionales CONADE 2023, en las disciplinas de béisbol, ciclismo, frontón herramienta y frontón mano, por un importe de \$277,927.88; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica, sin embargo, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal.

17.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Saysaleo S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de hidratación para los participantes de las diferentes disciplinas deportivas que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", por un importe de \$209,997.61; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales y entregable, sin embargo, no proporcionó invitación a participantes y comprobante de pago.

18.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Prosper Distribuidora y Comercializadora S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de los uniformes de competencia que se otorgarán a los participantes de la disciplina de paradanza deportiva, que asistirán al evento denominado "Paranacionales CONADE 2023", a celebrarse en Quintana Roo, por un importe de \$192,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; cotización del tercer participante y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

19.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Prestación el servicio de transporte terrestre como apoyo a la delegación poblana que participará en la etapa final del evento denominado "Juegos Nacionales Populares 2023", a celebrarse en Morelia, Michoacán, por un importe de \$182,120.00;

proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

20.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es Adquisición de medallas en apoyo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para entregar a las y los participantes de la carrera denominada "Por Amor al Próximo, que se llevará a cabo el 27 de agosto del presente año", por un importe de \$143,167.20; proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago, sin embargo, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal.

21.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de material deportivo para los entrenamientos de los deportistas que asistirán a distintas competencias dentro del programa de paranacionales CONADE 2024", por un importe de \$140,825.28; proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación, sin embargo, de la revisión a dicho expediente se identificó que no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y resguardo de los bienes.

22.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Grepo S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de insumos médicos que se otorgarán a los participantes de la etapa regional rumbo a los "Nacionales CONADE 2023", por un importe de \$130,326.65; proporcionó comprobante de pago, sin embargo, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestaria.

23.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Matger, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de alimentos para 25 personas (árbitros, técnicos y armeros) que se hospedarán en el centro de alto rendimiento "Mario Vázquez Raña", durante el evento denominado "Campeonato Nacional 2023, categorías juvenil, cadete mayor, cadete menor, e infantiles de esgrima", que se llevará a cabo del 12 al 16 de julio en el gimnasio Miguel Hidalgo, por un importe de \$114,080.00; proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal.

24.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de uniformes deportivos exteriores para los participantes que asistirán al encuentro nacional deportivo indígena 2023, por un importe de \$112,500.00; proporcionó solicitud de pago y pólizas de registros contables y presupuestales, sin embargo, no proporcionó comprobante de pago.

25.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Reparacar Consignación y Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado del material deportivo de los participantes de las disciplinas de paraciclismo y parадanza deportiva, de la etapa final del evento denominado Paranaionales CONADE 2023, a celebrarse en Cancún, Quintana Roo, por un importe de \$100,000.00; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registros contables y presupuestales, adjuntando la documentación comprobatoria y comprobante de pago, sin embargo, no proporcionó la invitación al tercer participante.

26.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es Prestación de servicios de hospedaje y alimentos como apoyo a la delegación de atletas poblanos de paratletismo que participarán en el evento denominado "World para Athletics Grand Prix, Xalapa, Veracruz del 24 al 30 de abril de 2023, por un importe de \$91,450.00, proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, sin embargo, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago.

27.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de transporte terrestre, aéreo, hospedaje y alimentos para el personal del INPODE que asistió a la convención internacional de actividad física y deportes, que se llevará a cabo en la ciudad de Habana Cuba", del 27 al 30 de noviembre 2023, por un importe de \$90,000.00, proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación correspondiente, sin embargo, no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo; pólizas de registros contables y presupuestales; y solicitud de pago. Además, el contrato y el dictamen no están firmados.

Por lo anterior, de 27 procedimientos de adjudicación que suman \$18,035,482.69, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$386,330.00; por otra parte, de los 25 expedientes de adjudicación restantes que suman \$17,649,152.69, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0013-23-90/08-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Poblano del Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$13,042,202.69 (trece millones cuarenta y dos mil doscientos dos pesos 69/100 M.N.), que corresponde a la suma de 23 contratos con los siguientes proveedores: Autobuses Coordinados S.A. de C.V. por \$6,621,268.70, no proporcionó oficio mediante el cual se

remite contrato el Órgano Interno de Control, además, no remitió información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal; Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V. por \$916,797.37, del cual omitió proporcionar constancia de no inhabilitado y comprobante de pago; Camlar Uniformes S.A. de C.V. por \$241,802.00, no remitió autorización de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal y constancia de no inhabilitado; Grupo Ramaca México, S.A. de C.V. por \$228,160.00, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio y constancia de no inhabilitado; del contrato cuyo monto es por \$277,927.88, omitió proporcionar autorización de suficiencia presupuestal; Saysaleo S.A. de C.V. por \$209,997.61, no proporcionó invitación a participantes y comprobante de pago; del contrato cuyo monto es por \$140,825.28, omitió proporcionar solicitud de suficiencia presupuestal y resguardo de los bienes; Reparacar Consignación y Servicios, S.A. de C.V. por \$100,000.00, no proporcionó invitación al tercer participante; Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V. por \$91,450.00, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal y comprobante de pago; Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V. por \$90,000.00, omitió remitir solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de no adeudo, pólizas de registros contables y presupuestales y solicitud de pago, además se identificó que el contrato y el dictamen no están firmados; de los contratos con los proveedores Sociedad Repinhuto S.A. de C.V. por \$278,100.00, Autobuses Coordinados S.A. de C.V. por \$250,000.00, Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V. por \$228,160.00, Prosper Distribuidora y Comercializadora S. de R.L. de C.V. por \$192,000.00, del contrato cuyo monto es por \$182,120.00 y Promsenco Mayoristas S. de R.L. de C.V. por \$112,500.00, no proporcionó los comprobantes de pago; del contrato cuyo monto es por \$143,167.20 y Grepo S.A. de C.V. por \$130,326.65, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal; y de los contratos con los proveedores Zidoux, S.A. de C.V. por \$1,000,000.00, del contrato cuyo monto es por \$260,000.00 y Comercializadora Prosynergia S.A. de C.V. por \$250,000.00, no proporcionó información sobre el domicilio que presenta el comprobante, el cual no corresponde con el domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal; del contrato cuyo monto es por \$592,600.00, omitió proporcionar constancia de inscripción al padrón de proveedores, documento que acredite la capacidad económica y financiera, constancia de no inhabilitado y comprobante de pago y del contrato cuyo monto es por \$505,000.00, no remitió documento que acredite la capacidad económica y financiera y constancia de no adeudo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25, 28, 58, 71, 77, 100, 107, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0013-23-90/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Poblano del Deporte por un monto de \$4,606,950.00 (cuatro millones seiscientos seis mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 contratos con los

siguientes proveedores Charters Turísticos y Deportivos, S.A. de C.V. por \$4,361,950.00, no proporcionó oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y Mexnología S.A. de C.V. por \$245,000.00, no proporcionó invitaciones a participantes, recepción de propuesta de tercer participante, constancia de no inhabilitado y cuadro comparativo. Además, de los citados contratos, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa o las aclaraciones pertinentes respecto a la observación que derivó de la revisión al Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranaconales CONADE 2023, incisos o) y p), los cuales indican que las entidades Sede y Subsedes de la Etapa Final Nacional serían las encargadas de proporcionar los alimentos y hospedajes a los participantes, por lo que se advierte que al Instituto Poblano del Deporte no le correspondía ejercer recursos por concepto de hospedaje y alimentos. En incumplimiento de los artículos 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IX, 71, 77, 100, 107, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 28, 45 fracción IX, 58, 71, 77, 100, 107, 126, 100, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Instituto Poblano del Deporte, se identificó en la Balanza de Comprobación de 01 de enero 2023 al 31 de diciembre 2023 y en los Auxiliares de Cuentas del ejercicio 2023, que se ejercieron recursos por \$41,047,417.50 en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas"; al respecto, de la información proporcionada no fue localizada la documentación que sustente el gasto de la partida 5.2.4 "Ayudas Sociales", por lo que de la muestra seleccionada, que corresponde a los cargos que presenta la Balanza de Comprobación de los meses de abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, en la cuenta 5.2.4.1.9 "Otras ayudas", que suman la cantidad de \$13,222,351.69, se solicita remitir la normativa emitida para otorgar las ayudas sociales, listado oficial de beneficiarios e integración de expedientes; así como, pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere

pertinentes. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DGIPD/0173/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202503033 del 20 de febrero de 2025 y DGIPD/0184/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202505160, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Lineamientos para Becas, Apoyos, Estímulos y Reconocimientos del Instituto Poblano del Deporte; memorándum número IPD/DDD/1016/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 en donde se presentan la lista de beneficiarios del apoyo a talentos deportivos; y 6 carpetas digitales con los expedientes de ayudas sociales, en las cuales se encuentra la póliza E04VRC0062 que contiene el memorándum número RFCH128/2023.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió documentación en la cual se identificó el memorándum número RFCH128/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Departamento de Recursos Financieros y Capital Humano del Instituto al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que informa la disponibilidad presupuestal, para utilizarse en protestas (CONADE) por la cantidad de \$200,000.00, sin embargo, se identificaron 4 pólizas contables y presupuestales correspondientes a Ayudas Sociales, con fuente de financiamiento recursos fiscales (estatales), en las que se observa que se expidieron cheques a nombre de la entonces Directora General del Instituto Poblano del Deporte para el ejercicio 2023, por concepto de Protestas Paranacionales CONADE 2023, según póliza E04VRC0062 relacionada con el cheque número 0000702, de fecha 24/04/2023 por \$50,000.00; póliza E06VRC0046 relacionada con el cheque número 0000749, de fecha 12/06/2023 por \$50,000.00; póliza D12VRC0010 relacionada con el cheque número 0001012, de fecha 12/10/2023 por \$100,000.00; y póliza D12VRC0011 relacionada con el cheque número 0001040, de fecha 03/11/2023 por \$50,000.00; las cuales suman \$250,000.00; sin embargo, dichas pólizas no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las citadas protestas; acuse de recibido; fianza, pruebas que acompañan a las protestas, así como la resolución de cada una, de acuerdo con el Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranacionales CONADE 2023, capítulo XV, artículo 18, fracción I, incisos a), d), j), k), l) y m) y fracción II, incisos a), b), c), f), g) y h).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0013-23-90/08-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, destinaron recursos en Ayudas Sociales, emitiendo 4 cheques que suman \$250,000.00, identificados con número 0000702, de fecha 24/04/2023 por \$50,000.00; cheque número 0000749, de fecha 12/06/2023 por \$50,000.00; cheque número 0001012, de fecha 12/10/2023 por \$100,000.00; y cheque número 0001040, de fecha 03/11/2023 por \$50,000.00, todos a nombre de la entonces Directora General del Instituto Poblano del Deporte, cuyos conceptos de los CFDI señalan "Pago de Protestas CONADE 2023"; sin embargo, se constató que el oficio de suficiencia presupuestal indica disponibilidad de \$200,000.00, además, "solamente están facultados para presentar protestas el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por Deporte y/o Entrenador"; asimismo, no proporcionó soporte documental que acredite los acuses por la recepción de las citadas protestas, indicando fecha, hora, lugar y monto de la fianza con las pruebas que la acompañan, así como la resolución emitida por el jurado de apelación o el representante de la CONADE y, en su caso, el reintegro respectivo por la dictaminación procedente, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 18, fracciones I y II del Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranacionales CONADE 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV, 77, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II inciso a), b) y c), 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; y 18, fracciones I y II del Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranacionales CONADE 2023.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

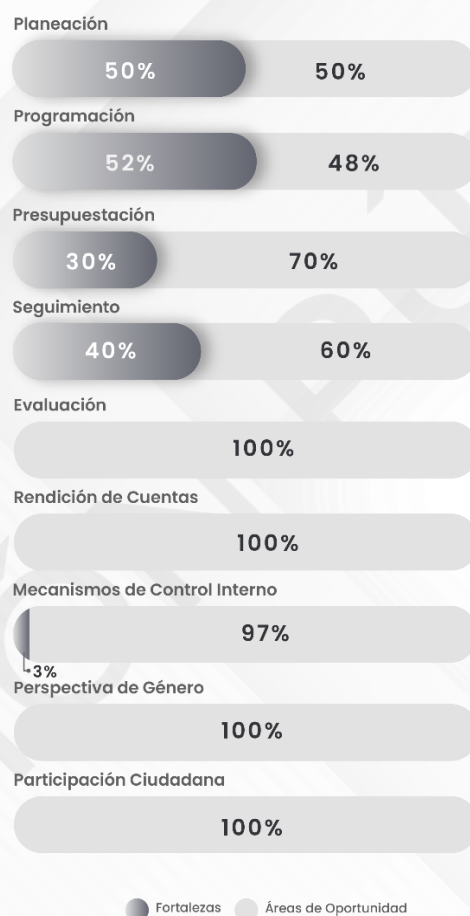
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Poblano del Deporte**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



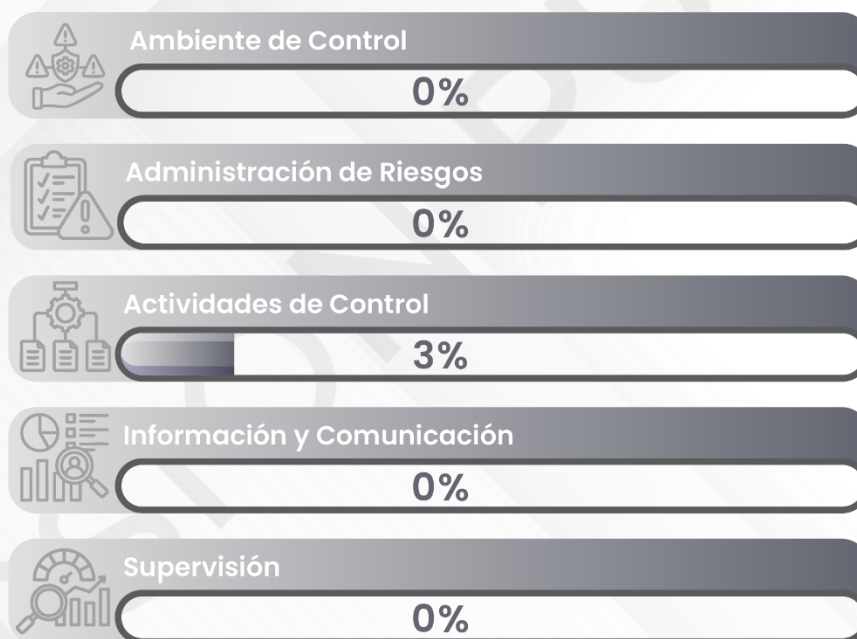
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó mayor porcentaje de fortalezas fue: Programación

con el 52% de cumplimiento a los elementos; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 48%, 70%, 60% y 97% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

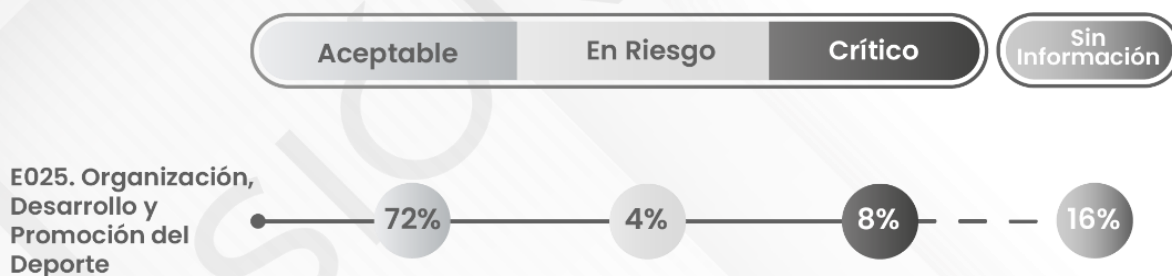
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, y toda vez que la Entidad Fiscalizada

en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no remitió información y/documentación referente al procedimiento general Mecanismos de Control Interno, el único componente que registró información fue Actividades de Control con el 3% de cumplimiento, es preciso mencionar que este resultado se retomó a partir de la evidencia remitida en atención al resto de los formatos correspondientes al requerimiento inicial.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Poblano del Deporte** cumplió con el 3% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte el 72% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 4% se ubicó "En Riesgo", mientras que el 8% en estado "Crítico", finalmente el 16% restante se ubicó en el parámetro de "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, de igual forma, el documento de Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) se encontró incompleto, por lo que no fue posible realizar el cálculo del cumplimiento de las metas de los indicadores de las Actividades 1.1 y 1.2 del Pp a cargo del Instituto.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico su Programa presupuestario E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1

El análisis que permite corroborar la correcta alineación y contribución del Programa presupuestario (Pp) E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior, fue limitado debido a que no se identificó evidencia de los documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo (Sectoriales, Especiales, Regionales o Institucionales) a los que se vinculó dicho programa en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; la Ficha de Alineación del Programa Presupuestario E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte; y un extracto del programa sectorial antes referido en el que señaló que el Pp E025 se encontró alineado y contribuyó al

cumplimiento de los objetivos del Eje 3. Educación, Temática 8. Deporte, Objetivo: Impulsar el deporte social, la cultura física, el deporte de alto rendimiento y el deporte adaptado como elemento de esparcimiento y desarrollo de capacidades, para contribuir al bienestar de las personas. Estrategia: Promover el deporte en todas sus modalidades como elemento que contribuya a la cohesión social. Líneas de acción: 1. Fomentar el deporte inclusivo a través de la realización de actividades masivas; 2. Fomentar el deporte en la niñez poblana; 3. Impulsar la actividad física en espacios públicos; 4. Gestionar apoyos en beneficio del deporte convencional y adaptado; 5. Incentivar la participación de los pueblos indígenas en actividades deportivas; y 6. Impulsar la participación de las mujeres en actividades deportivas. En ese sentido, se identificó asociación lógica entre estas acciones y el resumen narrativo del Fin del Pp E025: "Contribuir a la conservación de la salud de los habitantes del estado de Puebla, mediante la ejecución de acciones tendientes al fomento de la actividad deportiva". En ese sentido, este constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas al Instituto, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio; que contemplara la magnitud de la situación a atender; que la redacción fuera consistente con los elementos correspondientes plasmados en el árbol de problemas, el árbol de soluciones; y que existiera una relación entre dicho planteamiento y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecida en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.

- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del Diagnóstico del programa vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que el Pp busca atender, ya que, si bien no fue planteada como la ausencia de un bien o servicio, en su redacción se hace referencia a dos situaciones negativas: “elevado nivel de sedentarismo” y “bajos hábitos de práctica deportiva”, motivo por el cual no se atiende lo señalado en la MML. En cuanto al apartado 1.2 Definición del problema, se observó que en toda su extensión no se enunció de forma concreta el problema central señalado en los apartados 1.7 y 2.4 del Diagnóstico, aunado a lo cual no se incluyó una referencia cuantitativa que permitiera dimensionar la magnitud de la problemática principal; asimismo, la población objetivo establecida en el apartado 3. Cobertura del documento Diagnóstico no es consistente con la población considerada en el problema central y tampoco con la señalada en la MIR, toda vez que el concepto establecido en esta última consideró a la “Población del estado de Puebla de 10 años y más que practique alguna actividad deportiva para conservar su salud física y mental, con miras al alto rendimiento del deporte convencional o adaptado”, mientras que en el documento Diagnóstico se expresa como “Población de 10 años y más que se mantiene activa físicamente en el estado de Puebla”, omitiendo algunos elementos en comparación con la primera.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, un concentrado de justificaciones a través del cual informó lo siguiente:

“En seguimiento a esta observación se está anexando el Diagnóstico solicitado, así como el análisis de la población objetivo, concepto en el cual ciertamente existe inconsistencia ya que el enfoque en su momento por la persona responsable de elaborar dicho diagnóstico fue considerar a la población del Estado de Puebla de manera general y de manera más específica en la Matriz de Indicadores de Resultados, cabe señalar que la presente observación se considerará para la elaboración del diagnóstico y la Matriz de Indicadores de Resultados en años subsecuentes. Sin embargo, el objetivo del programa está enfocado a la población referida.”

Este Ente Fiscalizador valora las argumentaciones presentadas por el Instituto y reconoce el interés por atender las inconsistencias observadas en la definición del problema, sin embargo, al no contar con evidencia documental que atienda los aspectos señalados en dicho apartado del

Diagnóstico del Pp E025 vigente en 2023, no fue posible solventar con compromisos de ejercicios fiscales subsecuentes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Instituto Poblano del Deporte, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción

técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR, ya que en el apartado del documento antes referido se expresa como "Población de 10 años y más que se mantiene activa físicamente en el estado de Puebla", mientras que en la MIR se establece como "Población del estado de Puebla de 10 años y más que practique alguna actividad deportiva para conservar su salud física y mental, con miras al alto rendimiento del deporte convencional o adaptado"; derivado de lo cual se observó la omisión de algunos elementos en la primera definición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, un concentrado de justificaciones a través del cual informó lo siguiente:

"En seguimiento a esta observación se está anexando el Diagnóstico solicitado, así como el análisis de la población objetivo, concepto en el cual ciertamente existe inconsistencia ya que el enfoque en su momento por la persona responsable de elaborar dicho diagnóstico fue considerar a la población del Estado de Puebla de manera general y de manera más específica en la Matriz de Indicadores de Resultados, cabe señalar que la presente observación se considerará para la elaboración del diagnóstico y la Matriz de Indicadores de Resultados en años subsecuentes. Sin embargo, el objetivo del programa está enfocado a la población referida."

Este Ente Fiscalizador valora las argumentaciones presentadas por el Instituto y reconoce el interés por atender las inconsistencias observadas en la definición de los conceptos poblacionales, sin embargo, al no contar con evidencia documental que atienda los aspectos señalados en dicho apartado del Diagnóstico del Pp E025 vigente en 2023, no fue posible solventar con compromisos de ejercicios fiscales subsecuentes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para el Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, el Instituto deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo del nivel Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en el contenido de la MIR del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, se determinó que el supuesto del Componente 3 no constituye un factor externo, es decir, este no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en dicho nivel de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, un concentrado de justificaciones a través del cual informó lo siguiente:

"En atención a la sugerencia recibida se anexa en la carpeta digital la Matriz de Indicadores de Resultados, no obstante se menciona que no se realizaron modificaciones en los supuestos derivado de la reestructuración que sufrió la Entidad y considerando que existió cambio de personal operativo no se realizaron las modificaciones en los mismos del ejercicio fiscal mencionado."

Adicional al concentrado de justificaciones, adjuntó la MIR del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte vigente en 2023, no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten; asimismo, a pesar de que Ente Fiscalizador valora las argumentaciones presentadas por el Instituto y reconoce los motivos por los cuales, no se realizaron modificaciones oportunamente, al no contar con evidencia documental que atienda los aspectos señalados en dicho apartado de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E025 vigente en 2023; se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Poblano del Deporte debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita

alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Finalmente, debe garantizar que los Supuestos definidos representen factores externos específicos asociados al objetivo en su nivel, cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de dicho objetivo.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

El análisis que permite verificar la calidad de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp con base en las características CREMA señaladas en la MML, fue limitado debido a que no se identificó evidencia de la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) o documento similar que contenga los elementos técnicos que deben presentar los instrumentos de medición establecidos para los niveles Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de Indicadores correspondiente al Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte 2023, a partir de la cual, se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Poblano del Deporte, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos y consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas.
- La denominación del indicador de nivel Propósito es ambigua, por lo que ésta no expresa con claridad lo que se señala en su definición.
- La mayoría de los indicadores del Pp, a excepción del correspondiente al nivel Fin, se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- En cuanto al indicador de nivel Fin, si bien se refiere a un indicador externo, dentro del documento de ENSANUT no se identificó la referencia utilizada, ya que la medición de Actividad Física corresponde por separado a la población de 10 a 14 años y de 15 a 69 años; aunado a lo cual, no se indicó una fuente para su actualización con frecuencia anual como se señaló en la ficha técnica.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa tienen como fuente de información datos externos publicados por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) e internos generados por el Instituto, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Entidad Fiscalizada, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componente 3 y 5 de la MIR del programa contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de Propósito y Componentes 1, 2 y 4 no cuentan con nombre específico y no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que éste no puede ser comprobado de manera independiente.
- La encuesta ENSANUT referida como medio de verificación del indicador de Fin corresponde al año 2018, sin embargo, no constituye una referencia suficiente para verificar el valor del dato absoluto que se actualiza con frecuencia anual y que se estipuló en la meta de dicha herramienta de medición en 2023. Asimismo, en la encuesta en comento, no se identificó el nombre y porcentaje del indicador de nivel Fin, mientras que los datos de dicho documento señalan por separado los datos de Actividad Física para la población de 10 a 14 años y de 15 a 69 años, motivo por el cual la característica analizada no se cumple.
- Los indicadores de Componente 1, 2, 3 y 4 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño en dichos niveles de la MIR, ya que estos corresponden a datos absolutos y de carácter interno.
- Los indicadores del Fin, Propósito y Componente 5 no miden la dimensión establecida en la Ficha Técnica del Indicador.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente, se observó incidencia respecto a las características de Claridad, Relevancia, Monitoreable y Adecuado de dichos instrumentos de medición. Al respecto, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia documental que permitiera verificar que los instrumentos de medición antes mencionados son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación son precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para mejorar el diseño de los indicadores del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de dichas herramientas de medición se realice en apego a lo señalado en la Metodología del Marco Lógico y garantizando que estos cumplan con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben denotar ser claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22,

25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, a cargo de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal auditado se realizó una ampliación de \$71,425,824.69, lo que representó el 164.84% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no pudo verificarse en el aumento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, ya que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de gestiones de modificaciones programáticas al Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, evidencia de diversos oficios de comunicación institucional respecto a la solicitud y aprobación de suficiencias presupuestarias y asignación de recursos para la realización actividades inherentes al deporte en Puebla; de igual forma, envió una tabla del presupuesto aprobado más ampliaciones otorgadas al Instituto; así como los formatos de SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES, junto con los oficios No. DPASAG-090-2023 y DPASAG-184-2023, a través de los cuales la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas validó y autorizó modificaciones programáticas al Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte durante el ejercicio fiscal 2023, las cuales estuvieron motivadas por: mejora en el diseño y operación del Pp, análisis de

consistencia del Pp, y adecuaciones presupuestarias. En ese sentido, fue posible identificar que las ampliaciones de presupuesto derivaron en el aumento de metas de las Actividades del Pp; lo que indica una adecuada relación entre las etapas de programación y presupuestación. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados y del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$43,329,175.00
 - o Modificado \$114,754,999.69
 - o Devengado \$107,273,027.88
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$43,329,175.00
 - o Modificado \$114,754,999.69
 - o Devengado \$107,273,027.88
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$-----
 - o Modificado \$-----
 - o Devengado \$-----

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los montos son consistentes tanto en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos como en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; sin embargo, esta revisión se realizó de manera parcial ya que el Instituto Poblano del Deporte no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, un documento en formato Word editable con capturas de pantalla del Avance Físico y Financiero correspondientes a los periodos de enero-marzo 2023, abril-junio 2023, julio-septiembre 2023 y

octubre-diciembre 2023. A pesar de que este documento no es el Avance de Indicadores para Resultados emitido por la Institución a cargo, se consideró para la revisión correspondiente; no obstante, no se identificaron los montos del presupuesto Aprobado, Modificado y Devengado al cierre del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, este Ente Fiscalizador no contó con los insumos de información necesarios para realizar el análisis de la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PRE-EAEPE-05

El Instituto Poblano del Deporte debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13, 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Resultados deportivos en juegos nacionales CONADE del deporte adaptado. Porcentaje de cumplimiento 51.11% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el indicador denominado "Resultados deportivos en juegos nacionales CONADE del deporte adaptado" se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0297-09008/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0185/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, copia del Oficio No. SEP-1.2-DGPSPD/3410/2023, de fecha de 01 de noviembre de 2023, a través del cual la Secretaría de Educación Pública solicitó elaborar y actualizar el Programa Institucional a cargo del Instituto; una captura de pantalla de la respuesta vía correo electrónico con la plantilla y modificación del Programa Institucional del Instituto Poblano del Deporte; si bien, estos documentos dan cuenta de que el Instituto modificó su Programa Institucional, no remitió evidencia documental relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto Poblano del Deporte; estos últimos como causas emergentes no controladas por el Instituto que impactan en el cumplimiento

de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-SEG-INDPE-06

El Instituto Poblano del Deporte debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023, remitió como evidencia del avance del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al Pp a su cargo, el Análisis de los Indicadores para Resultados correspondientes al Ramo 08-Educación, Informe Institucional, así como, evidencia del avance de indicadores en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), sin embargo, no anexó el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0297-09008/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0185/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, una presentación con los Resultados del Diagnóstico PbR-SED, Puebla 2024; evidencia de la captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación y los medios de verificación que dieron sustento a dicho avance; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; así como un documento en formato Word editable con capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; no obstante, este documento no contiene información que permita valorar el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) de la MIR del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, este Ente Fiscalizador no contó con los insumos de información necesarios para realizar el cálculo correspondiente. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-SEG-ESTRA-07

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Número de eventos deportivos masivos realizados. Porcentaje de cumplimiento 166.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.1: Número de convenios firmados con los municipios del estado. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de campañas difundidas de los eventos masivos. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 2.3: Número de cheques de estímulos económicos entregados a ganadores de eventos deportivos. Porcentaje de cumplimiento 137.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 5: Número de medallas obtenidas en los eventos nacionales CONADE 2023. Porcentaje de cumplimiento 117.78% (En Riesgo).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, el 78.3% se ubicó en el parámetro de cumplimiento "Aceptable" y el 4.3% "En Riesgo"; mientras que un 8.6% se ubicó en estado "Crítico" por meta excedida. Respecto a las Actividades 1.1 y 1.2, no fue posible realizar el cálculo correspondiente, toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de nivel Actividad a partir del indicador 1.3.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0297-09008/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0185/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores de

nivel Actividad; a partir de este insumo de información, se realizó el cálculo correspondiente al cumplimiento de las metas programadas para los indicadores de las Actividades 1.1 y 1.2, retomando también la información plasmada en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, identificando lo siguiente:

- Indicador de la Actividad 1.1: Número de convenios firmados con los municipios del estado. Porcentaje de cumplimiento 158.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de campañas difundidas de los eventos masivos. Porcentaje de cumplimiento 105.56% (Aceptable).

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización se identificó que la meta del indicador de la Actividad 1.1 "Elaboración de convenios con los municipios del estado para llevar a cabo eventos masivos de deporte social" registró un porcentaje de cumplimiento de la meta programada del 158.33%, valor que lo ubicó en el parámetro de estado "Crítico"; para lo cual, el Instituto Poblano del Deporte remitió una tarjeta informativa en la que presentó justificaciones respecto a los parámetros de cumplimiento observados, sin embargo, en dicha tarjeta no se identificó justificación para este indicador. Con relación a la Actividad 2.3 "Entrega de estímulos económicos a ganadores que obtuvieron una medalla en eventos deportivos", el Instituto señaló que su incumplimiento se debió a una mala planeación y a que no se recibió actualización de información por parte de la Dirección pertinente. Para el Componente 5 "Número de medallas obtenidas en los eventos nacionales CONADE 2023", argumentó que, *"las medallas obtenidas en los eventos convocados por las nacionales y paranacionales CONADE, son acumulativas, [...] aunado a que dependen en gran medida de los requisitos y el marcaje al momento de clasificar para poder lograr la meta alcanzada, motivo por el cual se superó la meta programada"*. Para fortalecer estas argumentaciones, el Instituto remitió una presentación con los Resultados del Diagnóstico PbR-SED, Puebla 2024; evidencia de la captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación; los medios de verificación que dan sustento a los avances reportados; un documento en formato Word editable con capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Si bien, el Instituto advierte sobre el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación operativo, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar los parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto que impactaran en las Actividades observadas, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto Poblano del Deporte; estos últimos como causas emergentes no controladas por el

Instituto que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-11

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023 informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico; sin embargo, no remitió evidencia y justificación normativa y metodológica que sustente dicho planteamiento y que le permitan a este Ente Fiscalizador verificar lo señalado en el formato de requerimiento en cuestión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023, a través del cual se identificó que el Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte a cargo del Instituto Poblano del Deporte no fue objeto de evaluaciones por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia; asimismo, fue posible constar que la participación del Instituto versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E025, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-12

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, indicó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, al igual que el procedimiento anterior, no remitió evidencia y justificación normativa y metodológica que sustente dicho planteamiento y que le permitan a este Ente Fiscalizador verificar lo señalado en el formato de requerimiento en cuestión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023, a través del cual se identificaron las acciones de monitoreo y seguimiento en los que el Instituto Poblano del Deporte participó en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales no derivaron Aspectos Susceptibles de Mejora a los que debiera dar atención y

seguimiento en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-13

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023 se identificó un extracto de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se señala el presupuesto aprobado para el Instituto Poblano del Deporte; adicionalmente, remitió el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto; sin embargo, no remitió evidencia que permitiera verificar la publicación en su sitio oficial de Internet de los documentos enunciados, así como de la publicación de su listado de programas y de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y las modificaciones programáticas que a lo largo del ejercicio fiscal 2023 hayan sufrido.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó que en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra la información financiera correspondiente al Instituto Poblano del Deporte; no obstante, esta argumentación no guarda relación con los elementos observados en la descripción del resultado, los cuales tienen que ver con la publicación en su sitio oficial de Internet de su información programática y presupuestal; adicionalmente, argumentó que dicha información fue difundida a través de la página del INPODE cuando se encontraba vigente, sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera verificar dicho planteamiento. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-RCT-TIQUI-09

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus

indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, inciso A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-14

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos editables de la información cargada y comprobantes de procesamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondientes al tercer y cuarto trimestres 2023 de las fracciones V y VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; asimismo, remitió únicamente el formato editable de la información reportada para la fracción XL del 4to trimestre 2023. En ese sentido, no se encontró evidencia al respecto de:

- Fracción V "Indicadores de interés público": formatos con la información detallada que se subió a la PNT; y capturas de pantalla, ligas de Internet y/o comprobantes de procesamiento de la PNT; correspondientes al primer y segundo trimestres 2023.
- Fracción VI "Indicadores de resultados": formatos con la información detallada que se subió a la PNT; y capturas de pantalla, ligas de Internet y/o comprobantes de procesamiento de la PNT; correspondientes al primer y segundo trimestres 2023.
- Fracción XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos": formatos con la información detallada que se subió a la PNT; y capturas de pantalla, ligas de Internet y/o comprobantes de procesamiento de la PNT; correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio fiscal 2023.
- Fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana": formatos con la información detallada que se subió a la PNT; y capturas de pantalla, ligas de Internet y/o comprobantes de procesamiento de la PNT; correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, información y documentación referente al Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla conforme a lo siguiente:

- Fracción V "Indicadores de interés público": La Entidad Fiscalizada adjuntó los formatos con información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, asimismo, remitió comprobantes del procesamiento de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia del tercer y cuarto trimestre 2023; adicionalmente, anexó capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no fue posible identificar el periodo al que corresponden.
- Fracción VI "Indicadores de resultados": La Entidad Fiscalizada adjuntó los formatos con información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, asimismo, remitió comprobantes del procesamiento de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia del tercer y cuarto trimestre 2023; adicionalmente, anexó capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no fue posible identificar el periodo al que corresponden.
- Fracción XL: La Entidad Fiscalizada adjuntó una tarjeta informativa a través de la cual informó que, la carga de la Fracción XLA del primero, segundo y tercer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 se encontraba publicada de manera trimestral, no obstante, el ITAIPUE hizo la observación de que dicha fracción se carga de forma anual, derivado de lo anterior se eliminaron los archivos correspondientes a los tres primeros trimestres desde el ejercicio fiscal 2021, por lo que únicamente se puso a disposición la evaluación anual emitida por la entonces Secretaría de la Función Pública, para lo cual anexó el Formato de carga correspondiente al cuarto trimestre 2023.
- Fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana": La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia documental a través de la cual se pudiera verificar la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de esta fracción específica.

Derivado de lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-RCT-LTAIP-10

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de

la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, inciso A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-15

La Entidad Fiscalizada no remitió información o documentación relativa al Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en ese sentido, no fue posible realizar el análisis de la contribución del Instituto Poblano del Deporte en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, un reporte de las actividades derivadas de la ejecución del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, que fueron incorporadas al Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023; las cuales impactaron en el Eje 4 Disminución de las desigualdades; Estrategia 4.1 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Línea de Acción 4.1.9 Promover la cultura física, el deporte y el deporte adaptado como elemento de esparcimiento y desarrollo de capacidades, para contribuir al bienestar individual y social. Dichas acciones son las siguientes:

- Etapas de los Nacionales CONADE 2023
- Recorre Puebla 2022 "Circuito Virtual de Carreras"
- Programas de otorgamiento de becas y apoyos INPODE 2023
- Formación Educativa y Cultural: Normatividad, Capacitaciones y Fomento Deportivo
- Recorre Puebla 2023 "Serial Atlético"
- Juegos Nacionales Populares 2023
- Atención en Centros Deportivos
- XXIV Encuentro Nacional de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales 2023
- Encuentro Nacional Deportivo Indígena 2023
- DEPORTIUM PUEBLA 2023 "VI Congreso, Administración y Ciencias Aplicadas al Deporte"
- Etapas de los Paranales CONADE 2023

A través de lo anteriormente descrito, fue posible verificar que el Instituto Poblano del Deporte dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, documento en el que se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-16

La Entidad Fiscalizada no envió información y/o documentación referente al Procedimiento General Mecanismos de Control Interno; sin embargo, como parte de la evidencia remitida en atención al resto de los formatos de requerimiento, se identificaron ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y a algunas de las etapas del Ciclo Presupuestario; los que permitió realizar el siguiente análisis:

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que la Entidad Fiscalizada reconoce los ordenamientos en materia de Programación; no obstante, se observa área de oportunidad para el Instituto Poblano del Deporte en cuanto al reconocimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como a la aplicable en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la Metodología para la Modificación y documentos de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el Anexo del Manual de Programación "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; el Código de Conducta del personal del servicio público del Instituto Poblano del Deporte; el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función

Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Instituto Poblano del Deporte; la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el Reglamento Interior del Instituto Poblano del Deporte; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, A pesar de remitir lo anteriormente señalado, el Instituto Poblano del Deporte no adjuntó evidencia que permitiera verificar que en el ejercicio fiscal 2023 realizó la difusión de estos documentos normativos a las distintas áreas que conforman el Instituto. Respecto a su Manual de Organización, adjuntó el Oficio No. DGIPD/0595/2024 de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual remitió el Proyecto de Manual de Organización a la entonces Secretaría de Administración para su aprobación; sin embargo, esta evidencia no puede ser considerada para atender este resultado, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado; finalmente, con relación a su Manual de Procedimientos no se identificó evidencia ni justificaciones al respecto. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACNOR-11

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-17

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte, en el ejercicio fiscal 2023 designó oficialmente al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; que como parte de sus funciones se encontrara la celebración de sesiones ordinarias a lo largo del ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; de acuerdo con la periodicidad y Orden del Día establecida en la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023 y los nombramientos y designaciones del Titular de la Coordinación de Control Interno, Enlace de Administración de Riesgos Institucional, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional y el Enlace del Sistema de Control Interno Institucional. Asimismo, el Instituto remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto Poblano del Deporte, del año 2023; no obstante, no remitió el Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria. En ese sentido, las evidencias documentales presentadas por el Instituto no permitieron constatar que en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACSCI-12

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión. Particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse; así como mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Poblano del Deporte.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-18

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte, en el ejercicio fiscal 2023 contó con un Código de Ética y un Código de Conducta debidamente aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u Órgano Plural homólogo en el Instituto; asimismo, tampoco fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada contó con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en comento y un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad del Instituto vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; el Código de Conducta para el personal del Servicio Público del Instituto Poblano del Deporte; evidencia de la difusión de dichos Códigos a través de banners de descarga; el listado del personal adscrito al Instituto al que le fue entregado el Código de Conducta, así como las Cartas Compromiso del cumplimiento a dicho Código; no obstante, el Instituto Poblano del Deporte no remitió evidencia documental que permitiera verificar que contó con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en comento los cuales conforman su Política de Integridad, ni un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a dicha Política de Integridad. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACCEC-13

El Instituto Poblano del Deporte debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-19

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que, en el Instituto Poblano del Deporte durante el ejercicio fiscal 2023 operó un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u Órgano Plural homólogo; el cual, como parte de sus funciones celebrara tres sesiones ordinarias; difundiera y evaluara el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y emitiera, diera seguimiento y evaluara un Programa Anual Trabajo que estableciera las funciones a realizar por dicho Comité durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto Poblano del Deporte; el nombramiento de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética del Instituto Poblano del Deporte; el Programa Anual de Trabajo "2023" (PAT) del CEPCI en el cual se incluyeron acciones de difusión de la Política de Integridad; y el Informe Anual de Actividades 2023 de dicho Comité mediante el cual dio seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PAT. No obstante, no se identificó el Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, ni las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del CEPCI. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACAPI-14

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-20

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 contó con una Metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que esta fue aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa que refleje la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrarlos adecuadamente; ambos debidamente protocolizados y vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó la Cédula de Evaluación de Riesgos y su documentación integral, documento que no cuenta con rúbricas o firmas de validación; de igual forma adjuntó el nombramiento de la persona servidora que fungió como Enlace de Administración de Riesgos desde el ejercicio fiscal 2021; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió una Metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, tampoco remitió evidencia de que permitiera corroborar que el Instituto elaboró, protocolizó e implementó una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ARMAR-15

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Poblano del Deporte, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-21

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 emitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), que le haya permitido mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de

planeación y en su mandato legal; derivado de lo cual, tampoco se identificó el seguimiento del PTAR a través de Reportes de Avance Trimestral y la valoración de la eficacia de las acciones de control a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó evidencia documental para dar sustento a lo descrito en dicho formato; no obstante, no adjuntó información o evidencia documental referente a este procedimiento específico. En ese sentido, no fue posible verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 emitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), que le haya permitido mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal; derivado de lo cual, tampoco se identificó el seguimiento del PTAR a través de Reportes de Avances Trimestrales ni la valoración de la eficacia de las acciones de control a través de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ARPTR-16

La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, el Instituto observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-22

La Entidad Fiscalizada no envió información y/o documentación referente al Procedimiento General Mecanismos de Control Interno; sin embargo, como parte de la evidencia remitida en atención al resto de los formatos de requerimiento, se identificó el uso de los siguientes sistemas de información por parte del Instituto Poblano del Deporte:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Impresión de pantalla de los indicadores del Programa Institucional del Instituto Poblano del Deporte.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Impresiones de pantalla de la carga del Programa presupuestario (Pp) a cargo de la Entidad Fiscalizada.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobantes de procesamiento de información en la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] es posible observar el uso de sistemas de información a través de los cuales, el Instituto Poblano del Deporte programó, modificó y dio seguimiento al Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte; asimismo, se identificó el sistema por el que actualiza el avance de los indicadores del Programa Institucional del Instituto Poblano del Deporte; y el sistema por el que da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizada no identificó los sistemas de información que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y, en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de

control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos. Por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó el Informe de avance correspondiente al tercer trimestre 2023 del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), no obstante, este documento no permitió identificar los sistemas de información que coadyuvan al Instituto en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y, en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos. Por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACSIN-17

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-23

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 realizó actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó evidencia documental para dar sustento a lo descrito en dicho formato; no obstante, no adjuntó información o evidencia documental referente a este procedimiento específico. En ese sentido, no fue posible verificar que el Instituto Poblano del Deporte realizó actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ACTIC-18

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC,

entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio II, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-24

La Entidad Fiscalizada no envió información y/o documentación referente al Procedimiento General Mecanismos de Control Interno; sin embargo, a partir de la evidencia remitida en atención al resto de los formatos de requerimiento, se identificaron reportes que fungen como soporte documental para dar sustento al avance trimestral de los indicadores de gestión del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, correspondientes a los periodos de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre. No obstante, dicho soporte documental es evidencia interna y no representa un informe oficial que dé cuenta del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada; únicamente se identificó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, haciendo falta los correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres 2023; asimismo, se identificó la ausencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Pp, a través del sistema informático destinado para dicho fin. Finalmente, es importante precisar que los reportes aquí enunciados, no representan mecanismos para verificar la calidad de la información, por ejemplo: bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, al que anexó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 correspondiente al Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte; las impresiones de pantalla derivadas de la actualización del avance en las metas de los indicadores de gestión en el Sistema Estatal de Evaluación del primer trimestre 2023, así como un documento en formato Word con capturas de pantalla de la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE); si bien, esta documentación es generada para atender el proceso de monitoreo durante y posterior al periodo de captura del avance de los indicadores de su Pp en los sistemas correspondientes, no constituyó evidencia de que el Instituto Poblano del Deporte implementó mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas referidos; por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-ICIND-19

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-25

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; asimismo, que estas se encontraron establecidas formalmente a través de un Programa de Trabajo de Control Interno al cual le dio seguimiento y evaluó cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023 a través del cual informó que se solicitó a las áreas responsables la información relativa a los eventos realizados, para lo cual adjuntó acuses de distintos memorandos; sin embargo, esta evidencia no permitió verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 estableció formalmente a través de su Programa de Trabajo de Control Interno, acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-MCI-SUPAC-20

EL Instituto Poblano del Deporte debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos

establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-26

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 consideró dentro de su Pp, objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la perspectiva de género y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023 al que anexó el Diagnóstico del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, 2023; la presentación del Flujo de Trabajo y Perfiles para la definición y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados SIAF 2023; el Diagrama del Proceso de Modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados; la Metodología

para la Modificación de Indicadores de Desempeño en la MIR de los Programas Presupuestarios 2023; la tabla con egresos derivados de la realización de la carrera de la mujer; fotografías de un documento emitido por la Unidad de Igualdad Sustantiva a través del cual se presentó un resumen con información de rutas de formación en favor de personas con discapacidad, comunicación no discriminatoria, perspectiva de género y prevención del cáncer de mama; así como una captura de pantalla del SIAF con la alineación de algunos indicadores del Pp E025 al Programa Especial de Igualdad Sustantiva. Si bien, esta documentación, dio cuenta de la realización de actividades inherentes a la perspectiva de género, no constituyó evidencia suficiente que permitiera corroborar que el Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, ejecutado por el Instituto en 2023, estableció indicadores de desempeño que promuevan la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PG-PPGE-21

La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que el Instituto impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-27

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 contó con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el cual contemplara, entre otras, acciones de capacitación y profesionalización en materia de perspectiva de género para el personal que labora al interior de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023 a través del cual informó que derivado de la falta de resguardo de información no se cuenta con la documentación comprobatoria. No obstante, las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias, que le permitan proteger la información que generan contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PG-FAIS-22

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-28

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, a través del cual, anexó información y documentación para atender los resultados notificados en la Cédula aquí referida; sin embargo, no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 ni evidencia al respecto, en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación ciudadana. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PC-MEPC-23

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-29

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementó mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el OFICIO: DGIPD/0180/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, a través del cual, anexó información y documentación para atender los resultados notificados en la Cédula aquí referida; sin embargo, no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 ni evidencia al respecto, en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información necesarios para verificar que el Instituto Poblano del Deporte en el ejercicio

fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementara mecanismos de participación ciudadana para la planeación. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9008-2023-PC-OCIPP-24

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 24 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Poblano del Deporte** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA